



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 - 2025-MDA/A

Amarilis, 12 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Oficio N° 322-2024-MPHCO/GSG, con Reg. Exp. Adm. N° 16136, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huánuco; Informe N° 193-2024-TEC/ACYF-SUB-PUC-GDUR, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 760-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Informe Legal N° 341-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1090-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Informe N° 193-2025-MDA-GAJ, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, de acuerdo al sub numeral 3.4 del numeral del artículo 79° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial"*.

Que, el numeral 6.4 de la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, que aprueba los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", establece: **"a. Se entiende por numeración municipal al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. Este proceso también incluye la reasignación, rectificación y eliminación de números municipales. b. La competencia de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien la asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces. c. Cuando exista una vía que sea el límite distrital se recomienda que la numeración nueva tenga como referencia la existente en prelación a su antigüedad. d. Entiéndase como Resolución de Numeración Municipal al documento oficial otorgado por la municipalidad refiriéndose a la asignación de un número municipal. e. Entiéndase como Certificado de Numeración Municipal al documento oficial que certifica la oficialidad definitiva de número municipal"**.

Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, por medio del Oficio 322-2024-MPHC/GSG, de fecha 05 de setiembre del 2024, pone de conocimiento del contenido del Acuerdo de Concejo N° 112-2024-MPHCO/O, el mismo que aprueba la nomenclatura para la Calle y Pasaje ubicada en Mz. A y B de la Urb.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Santa Elena II del distrito de Amarilis como "Calle Calicanto" y "Pasaje Higueras", basado en el Decreto Supremo N° 04-95-95-MTC, "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública".

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, por medio del Informe N° 760-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 08 de mayo del 2025, suscribe el Informe N° 193-2024-TEC/ACYF-SUB-PUC-GDUR, 26 de noviembre del 2024, elaborado por el Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual se remite el Padrón de Numeración de la Calle Calicanto y Pasaje Higueras de acuerdo a la lotización existente en la Urbanización Santa Elena II, Centro Poblado de Llicua, a fin de que sea aprobado con acto resolutivo de alcaldía.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 341-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, emite opinión legal a efecto de que se emita el acto resolutivo para la aprobación del Padrón de Numeración de "Calle Calicanto" y "Pasaje Higueras", en atención al Informe N° 193-2024-TEC/ACYF-SUB-PUC-GDUR, 26 de noviembre del 2024.

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, por medio del Informe N° 1090-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 17 de junio del 2025, remite la propuesta de numeración de calles corregida la misma que se basa en: (i) sentido lógico de numeración (inicio desde Av. Víctor Raúl Haya de la Torre) y, (ii) lado par (izquierdo) y lado impar (derecho).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 193-2025-MDA-GAJ, de fecha 22 de julio del 2025, señala que el Informe N° 193-2024-TEC/ACYF-SUB-PUC-GDUR mantiene errores formales, no sustanciales, debiendo entonces ratificarse en todos sus extremos el Informe Legal N° 341-2025-MDA-GAJ y considerarse el Informe N° 1090-2025-MDA-GDUR-SGPUC para emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Padrón de Numeración de la "Calle Calicanto" y "Pasaje Higueras" de acuerdo a la lotización existente en la Urbanización Santa Elena II, Centro Poblado de Llicua, según lo establecido en el Informe N° 1090-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 17 de junio del 2025,

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, realizar las acciones correspondientes a la certificación para la oficialidad definitiva de numeración municipal.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad y exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



18 AGO. 2025



18 AGO 2025



18-08-25



18/08/25